

En Alicante a 12 de Julio de 2019,

**COMPARCEN:**

De una parte Dª. ESTEFANIA CORREDOR SOLER con DNI nº 21480003G en nombre y representación de la mercantil LIMPIEZAS LA PARISIEN, S.L., con CIF B03307600, y domicilio social en Calle La Ebanistería, 36 de Alicante, en adelante El Contratista.

Y de otra D. HECTOR JAVIER SERRANO FONTAL con DNI nº 23274687K en nombre y representación de la mercantil CALCONUT, S.L., con CIF. B04535878 y domicilio social en Avda. de Europa, 5 Planta Alta 14-18, CC.Mar de Pulpí en San Juan de los Terreros de Almería, en adelante El Contratante.

Ambas partes se reconocen con la capacidad legal suficiente para celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios: Limpieza de mantenimiento en las dependencias del Contratante en Alicante, sitas en P.I.Riodel, 2 de Muchamiel.

**Primera.-** El Contratista se compromete a realizar los trabajos descritos en el proyecto de servicio de fecha 05-07-2019 y en las frecuencias en él marcadas, que forma parte como anexo a este contrato y del que es inseparable.

**Segunda.-** El contratista es titular de los derechos y obligaciones inherentes en su calidad de patrono respecto del personal que utilice para la realización de los trabajos contratados, quedando El Contratante libre de toda responsabilidad laboral y social al respecto.

**Tercera.-** El Contratante se reserva el derecho de exigir al Contratista, cuando lo crea conveniente, la justificación documental de tener asegurado al personal, del pago de salarios y/o las primas correspondientes a los seguros sociales establecidos, así como cualquier otra documentación que considere necesaria.

**Cuarta.-** El Contratista presentará al personal que efectúe los trabajos debidamente uniformados y atenderá todas las sugerencias que le indique el Contratante para el mejor funcionamiento del servicio.

**Quinta.-** El Contratista dispone de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquiera de sus operarios pueda causar en sus instalaciones en el desarrollo de su actividad laboral.

**Sexta.-** El importe que se establece por la prestación del servicio será de euros //100,00// (Cien) más I.V.A. mensuales, pagaderos a meses vencidos mediante transferencia bancaria a la cuenta del Contratista cuyo código figurará al pie de las facturas.

**Séptima.-** Este importe se revisará el uno de enero de cada año, siendo la primera revisión el 1 de enero de 2021, incrementándose el IPC publicado oficialmente más un punto porcentual o en su defecto a las variaciones en el convenio de limpieza.

**Octava.-** Los trabajadores del Contratista, se comprometen a guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Centro de trabajo con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros; dando así cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD)

**Novena.-** El presente contrato entrará en vigor el 12 de julio de 2019, siendo su duración hasta el 11 de julio 2020, prorrogándose tácitamente en las mismas condiciones y por períodos anuales mientras cualquiera de las dos partes no denuncie por correo certificado lo contrario un mes antes de la finalización del presente contrato, siendo efectiva la baja del servicio una vez transcurrido éste. En caso de no ser así se abonarán los meses que falten para cumplir el mismo.

**Décima.-** Ambas partes, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para cualquier divergencia que pudiera existir entre ellas en la interpretación o cumplimiento de este contrato, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Alicante.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo. El Contratista.

21480003G  
ESTEFANIA  
CORREDOR  
(R:  
B03307600)

Firmado  
digitalmente por  
21480003G  
ESTEFANIA  
CORREDOR (R:  
B03307600)  
Fecha: 2021.04.20  
10:10:39 +02'00'

Fdo. El Contratante

